



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 2009/20

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 209/20 Sucre, 15 de octubre del 2020



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CM-1159 de fecha 05 de octubre de 2020, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 556/2020 de 02 de octubre de 2020, suscrita por la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio Alcaldesa del Municipio de Sucre, solicitando al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la aprobación de la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (SUB ALCALDÍA D-2)" a los fines previstos en el Artículo 16, numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el representante del Control Social del Distrito Municipal N° 2, mediante nota Cite: PART. & CONTROL SOCIAL D-2 N° 18/2020 de 11 de agosto de 2020, solicita al Sub Alcalde, una propuesta para reactivación de actividades del D-2, ya que existen emergencias sanitarias, atención de servicios básicos, mejoramiento y otras actividades prioritarias de las juntas vecinales que no fueron atendidas, debido a la falta de liquidez existente en recursos propios del Gobierno Municipal.

Que, mediante nota SUB ALCALDIA D-2 CITE N° 0351/2020, de fecha 03 de septiembre de 2020, el Sub Alcalde D-2 del G.A.M.S., solicita al Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo a.i., Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para la ejecución de actividades de la Sub Alcaldía D-2, en base al Informe Administrativo N° 01/2020 de fecha 01 de septiembre de 2020, destinadas a la atención de las necesidades de las juntas vecinales, como mejoramiento de servicios básicos y mantenimiento de calles, que se encuentran inscritos en el POA gestión 2020 con Fuente 20 210 Fuente de Financiamiento que no cuenta con liquidez, obstaculizando el desarrollo de actividades programadas.

Que, el Jefe de Programación de Operaciones y el Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo en Ejercicio, mediante INFORME JEF. PROG. OPER. N° 028/2020, de fecha 14 de septiembre de 2020, referente a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "Sub Alcaldía D-2"; concluye que analizado el informe de solicitud de modificación presupuestaria, se ve por pertinente realizar la misma para el desarrollo de las actividades programadas por la Unidad Ejecutora por un importe de Bs. 1.500.000,00 (Un Millón Quinientos Mil 00/100 Bolivianos), adjuntando cuadro de modificación, con la finalidad de dar viabilidad a la solicitud de modificación presupuestaria, recomendando remitir el presente informe a Participación y Control Social para su pronunciamiento y posterior remisión a la Secretaría Municipal Administrativa Financiera, para la elaboración del Informe Técnico.

Que, la Instancia de Participación y Control Social, emite Pronunciamiento Favorable N° 022/2020 de fecha 15 de septiembre de 2020, que RESUELVE por mayoría de sus miembros presentes (consta la suscripción de 14 representantes del Control Social), Pronunciarse a Favor de la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Sub Alcaldía D-2)", por un importe de Bs. 1.500.000,00 (Un Millón Quinientos Mil 00/100 Bolivianos).

Que, la Unidad de Presupuestos con el visto bueno de la Directora de Finanzas y el Secretario Municipal Administrativo Financiero, emite INFORME TECNICO N° 24/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, referente a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional Sub Alcaldía D-2, en base al Informe Técnico de la Jefatura de Programación de Operaciones, el pronunciamiento favorable del Control Social y en el marco del Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos del G.A.M.S., concluye que cumpliendo con las normas vigentes es pertinente y necesario realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por un importe de Bs. 1.500.000,00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL 00/100), con Recursos Propios e Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH, que debe ser regularizada en el POA Institucional y modificada en el presupuesto aprobado por el Concejo Municipal, el cual no incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2020, de acuerdo a la siguiente estructura:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 209/20

DE: PROGRAMA

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	14	11	0000	01	20	210	392	MEJORAMIENTO SERVICIOS BASICOS D-2	00	20.000,00
1101	1	14	11	0000	01	20	210	345		00	100.000,00
1101	1	14	17	0000	12	20	210	232	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CALLES D-2	00	80.000,00
1101	1	14	17	0000	12	20	210	243		00	10.000,00
1101	1	14	17	0000	17	20	210	43110	EQUIPAMIENTO SALONES MULTIFUNCIONALES D-2	00	25.000,00
1101	1	14	17	0000	17	20	210	436		00	2.000,00
1101	1	14	17	0000	30	20	210	243	MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y OTROS D-2	00	255.000,00
1101	1	14	22	0000	03	20	210	243		00	50.000,00
1101	1	14	22	0000	03	20	210	342	MEJORAMIENTO Y REFACCIÓN CAMPOS DEPORTIVOS D-2	00	5.000,00
1101	1	14	22	0000	03	20	210	346		00	6.000,00
1101	1	14	22	0000	03	20	210	397		00	6.000,00
1101	1	14	23	0000	01	20	210	232		00	30.000,00
1101	1	14	23	0000	01	20	210	234	PROMOCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA D-2	00	15.000,00
1101	1	14	23	0000	01	20	210	392		00	15.000,00
1101	1	14	73	0000	35	20	210	26990	FORTALECIMIENTO ACTIVIDADES CULTURALES (PREMIOS) D-2	00	10.000,00
1101	1	14	34	0000	03	20	210	395		00	50.000,00
1101	1	14	34	0000	03	20	210	398	FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACIÓN SUB - ALCALDIA D-2	00	20.000,00
1101	1	14	34	0000	03	20	210	435		00	21.000,00
1101	1	14	34	0000	47	20	210	234		00	2.000,00
1101	1	14	34	0000	47	20	210	257	CAPACITACIONES D-2	00	2.000,00
1101	1	14	34	0000	47	20	210	395		00	1.000,00
1101	1	14	35	0000	08	20	210	25220	EQUIPAMIENTO, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN PRODUCTIVA D-2	00	20.000,00
1101	1	14	35	0000	08	20	210	331		00	5.000,00
1101	1	14	99	0000	05	41	119	611	DEUDA CRÉDITO INTERNO	999	750.000,00
TOTAL											1.500.000,00

A: PROGRAMA

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	14	11	0000	01	41	119	232	MEJORAMIENTO SERVICIOS BASICOS D-2	00	300.000,00
1101	1	14	11	0000	01	41	119	345		00	100.000,00
1101	1	14	17	0000	12	41	119	232	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CALLES D-2	00	200.000,00
1101	1	14	17	0000	12	41	119	243		00	150.000,00
1101	1	14	99	0000	05	20	210	611	DEUDA CRÉDITO INTERNO	999	750.000,00
TOTAL											1.500.000,00

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en base al Informe Técnico N° 24/2020 de 28 de septiembre de 2020 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento de la Instancia de Control Social N° 22/20, Informe Técnico Jef.Progr.Oper. N° 028/20 de 14 de septiembre de 2020, emite Informe Legal N° 641/2020, de fecha 01 de octubre de 2020, en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., artículo 321.-I. y artículo 410.- I y II. de la Constitución Política del Estado; los artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3 y Disposición Final Quinta de la Ley N° 1267 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2020; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos, recomienda remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación, solicitud que se encuentra sustentada por este Informe Legal, Informe Técnico N° 24/20 y documentación de respaldo adjunta.

Que, de la revisión del estado de la Ejecución Presupuestaria de Gastos en SIGEP, del programa 99 0000 05 "Deuda Crédito Interno", se evidencia la existencia de recursos con Fuente 41-119 por un importe de Bs. 8.572.899,00 (Ocho Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Nueve 00/100 Bolivianos), Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH).

Que, el D.S. 29565 de 14 de mayo de 2008, que tiene por objeto aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH y autorizar la asignación de dichos recursos a mancomunidades, solo podrán ser destinados a los sectores de educación, salud, caminos, desarrollo productivo, seguridad ciudadana, gestión del riesgo de desastres, fomento al desarrollo económico local y promoción de empleo, no pudiendo destinarse recursos IDH al servicio de la deuda.

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 2019/20

presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los municipios tienen la condición de autonomías municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1267 del Presupuesto General del Estado Gestión 2020, establece que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, estableciendo en la Disposición Final Quinta inc. f) la vigencia del artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011) que establece que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el artículo 16, parágrafo III, inc. c) del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que los Traspasos Presupuestarios intrainstitucionales entre categorías programáticas, son modificaciones que se encuentran facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece en el artículo 8, parágrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, la Disposición Final Primera, numeral 1) de la Ley N° 155/2019 de 30 de septiembre de 2019 que Aprueba el presupuesto Plurianual 2020-2024, Presupuesto Institucional y Plan Operativo Anual POA Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que las reformulaciones o modificaciones al Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2020, procederán de la siguiente manera: 1) Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de dirección administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal"...

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 209/20

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones
RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de **Bs. 1.500.000,00 (Un Millón Quinientos Mil 00/100 Bolivianos)**, sustentada en el Informe Técnico JEF. PROG.OPER. N° 028/2020 de 14 de septiembre de 2020, el Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 24/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, Informe Legal N° 641/2020 de 01 de octubre de 2020 y Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 022/2020 de 15 de septiembre de 2020 y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autonómica Municipal, de acuerdo a la siguiente estructura contenida en Informe Técnico N° 24/2020 :

DE: PROGRAMA

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	14	11	0000	01	20	210	392	MEJORAMIENTO SERVICIOS BASICOS D-2	00	20.000,00
1101	1	14	11	0000	01	20	210	345		00	100.000,00
1101	1	14	17	0000	12	20	210	232	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CALLES D-2	00	80.000,00
1101	1	14	17	0000	12	20	210	243		00	10.000,00
1101	1	14	17	0000	17	20	210	43110	EQUIPAMIENTO SALONES MULTIFUNCIONALES D-2	00	25.000,00
1101	1	14	17	0000	17	20	210	436		00	2.000,00
1101	1	14	17	0000	30	20	210	243	MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y OTROS D-2	00	255.000,00
1101	1	14	22	0000	03	20	210	243		00	50.000,00
1101	1	14	22	0000	03	20	210	342	MEJORAMIENTO Y REFACCIÓN CAMPOS DEPORTIVOS D-2	00	5.000,00
1101	1	14	22	0000	03	20	210	346		00	6.000,00
1101	1	14	22	0000	03	20	210	397		00	6.000,00
1101	1	14	23	0000	01	20	210	232	PROMOCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA D-2	00	30.000,00
1101	1	14	23	0000	01	20	210	234		00	15.000,00
1101	1	14	23	0000	01	20	210	392		00	15.000,00
1101	1	14	23	0000	35	20	210	26990	FORTALECIMIENTO ACTIVIDADES CULTURALES (PREMIOS) D-2	00	10.000,00
1101	1	14	34	0000	03	20	210	395		00	50.000,00
1101	1	14	34	0000	03	20	210	398	FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACIÓN SUB - ALCALDIA D-2	00	20.000,00
1101	1	14	34	0000	03	20	210	435		00	21.000,00
1101	1	14	34	0000	47	20	210	234	CAPACITACIONES D-2	00	2.000,00
1101	1	14	34	0000	47	20	210	257		00	2.000,00
1101	1	14	34	0000	47	20	210	395	EQUIPAMIENTO, CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN PRODUCTIVA D-2	00	1.000,00
1101	1	14	35	0000	08	20	210	25220		00	20.000,00
1101	1	14	35	0000	08	20	210	331	00	5.000,00	
1101	1	01	99	0000	05	41	119	611	DEUDA CRÉDITO INTERNO	999	750.000,00
TOTAL											1.500.000,00

A: PROGRAMA

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	14	11	0000	01	41	119	232	MEJORAMIENTO SERVICIOS BASICOS D-2	00	300.000,00
1101	1	14	11	0000	01	41	119	345		00	100.000,00
1101	1	14	17	0000	12	41	119	232	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CALLES D-2	00	200.000,00
1101	1	14	17	0000	12	41	119	243		00	150.000,00
1101	1	01	99	0000	05	20	210	611	DEUDA CRÉDITO INTERNO	999	750.000,00
TOTAL											1.500.000,00

Artículo 2°.- El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, es responsable del correcto uso y disposición de los recursos aprobados en la presente Resolución.

Artículo 3°.- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2020 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo responsabilidad de Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo y Secretaria Municipal Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 4°.- El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

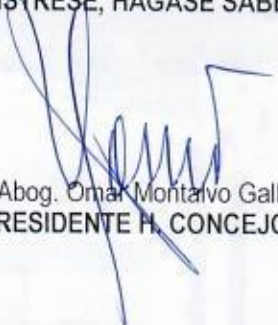
Página 5
R.A.M. 209/20

Artículo 5°.- El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución Autonómica Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

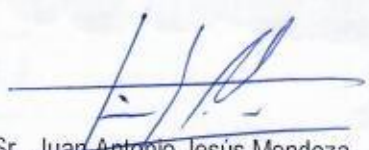
Artículo 6°.- Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 7°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montaño Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.